



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **213** -2015-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 11 NOV. 2015

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 6084 de fecha 20/10/2015, el Informe N° 327-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 19/10/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio LyC, en fecha 11/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista Consorcio L y C, **"ELABORE EL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUTE LA OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO Y CEPED DE CARHUACAHUA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, por la suma de S/ 9,778.77 nuevos soles (Elaboración de expediente técnico S/. 100,809.36 nuevos soles y Ejecución de obra S/. 3'938,969.41 nuevos soles), para su ejecución en el plazo de 300 días calendario (90 días calendario elaboración de expediente técnico y 210 días calendario ejecución de obra), mediante el sistema de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/09/2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2014-GR.APURIMAC/GRI, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, para su ejecución en el plazo de 210 días calendario, por el presupuesto de S/. 5'403,394.63 nuevos soles, que incluye el costo directo, el valor del expediente técnico, mobiliario y equipamiento, materiales pedagógicos, mitigación ambiental, gastos de capacitación, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio L y C, en fecha 09/10/2014, suscribieron la Adenda N° 127-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2935-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula tercera del mencionado contrato, referente al: monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 4'439,978.06 nuevos soles y el monto de ejecución de obra que asciende a la suma de S/. 4'339,168.70 nuevos soles;

Que, el Representante Legal del Consorcio LyC, en fecha 10/09/2015, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 080-2015-CONSORCIO LyC -G.R.A., documento mediante el cual, presenta el cronograma de ejecución de obra del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, en vista que se avecina la fecha de culminación de obra y no se tiene respuesta de la solicitud de "Ampliación de Plazo Número 02", el cual da por consentida conforme a norma, adjuntando para ello el cronograma de ejecución de obra;

Que, el Coordinador de Supervisión, en fecha 24/09/2015, remitió la Carta N° 0107-2015 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO., documento mediante el cual remite el Cronograma Acelerado de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, concluyendo que se ha verificado que es necesario que se proceda con el trámite respectivo para completar el desembolso ante la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y trámite ante la Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



213

Regional de Administración, ya que se han cumplido las condiciones, para admitir a trámite el cronograma acelerado de obra. Asimismo, solicita el deslinde de responsabilidades, a quienes resulten responsables, por las omisiones en la ejecución de las funciones técnico administrativas en el consentimiento por omisión de pronunciamiento dentro del procedimiento de la ampliación de plazo número 02, por falta de pronunciamiento de la Entidad. Recomendando a la Supervisión la celeridad en la presentación del cronograma de la ampliación de plazo aprobado;

Que, en fecha 24/09/2015, mediante Informe N° 295-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a la Gerencia General la aprobación de la solicitud de cronograma acelerado de avance de obra del proyecto de la referencia, solicitado por el Consorcio LyC;

Que, en fecha 02/10/2015, mediante Informe N° 555-2015-GR.APURIMAC/DRAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, devolvió los actuados, debido a que la petición de aprobación de la solicitud de cronograma acelerado de avance de obra del proyecto de la referencia, no contaba con el informe técnico del Inspector de Obra, conforme establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ing. Mario P. Centeno Becerra en su condición de Inspector de Obra del proyecto de la referencia, en fecha 12/10/2015, emitió el Informe N° 23-2015/MCB-INSPECTOR/CARHUACAHUA/DORSLTPI., documento mediante el cual señala que: **1)** Mediante Carta N° 042-CLC/I.OBRA de fecha 28/04/2015, el Contratista de Obra, presenta su solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 40 días calendario, en cuyo sustento menciona las intensas precipitaciones pluviales desde el mes de diciembre 2014 hasta el mes de marzo del 2015, y como segundo la imposibilidad de abastecimiento de materiales de construcción a la obra, por lo que la Inspectoría decide devolver los actuados mediante Carta N° 04-2015/MCB-INSP. I.E CARHUACAHUA/DORSLTPI, en fecha 16/05/2015, por indicación del Director de Supervisión, toda vez que dicho documento no ha ingresado por mesa de partes, asimismo que las causales de las intensas lluvias no estaban bien sustentadas. **2)** Realiza un detalle de los antecedentes del proyecto de la referencia. **3)** Concluye y recomienda que, la ampliación de plazo número 02 se encuentra pendiente de aprobación se ha ejecutado del periodo del 16/08/2015 y vence el 24/09/2015, que totaliza el total de los 40 días calendario. Asimismo, recomienda a la Entidad implementar la resolución gerencial en base a los actuados ampliación de plazo número 02 y de esta forma cumplir con todas las formalidades del caso para la entrega y recepción de obra y su posterior liquidación. Señala también que el calendario de ejecución de obra que ha presentado el Contratista, se sustenta al término de 112 días de ampliación que venció el 24/09/2015, como sustento de la ampliación de plazo n° 02, y para la culminación de la obra la empresa deberá de presentar un nuevo cronograma como fecha límite al 29/10/2015;

Que, el Coordinador de Supervisión, en fecha 15/10/2015, remitió la Carta N° 0126-2015 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COEI/JCMO., documento mediante el cual remite el Cronograma Acelerado de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, concluyendo que se ha verificado que es necesario que se proceda con el trámite respectivo para completar el desembolso ante la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y trámite ante la Dirección Regional de Administración, ya que se han cumplido las condiciones, para admitir a trámite el cronograma acelerado de obra. Asimismo, solicita el deslinde de responsabilidades, a quienes resulten responsables, por las omisiones en la ejecución de las funciones técnico administrativas en el consentimiento por omisión de pronunciamiento dentro del procedimiento de la ampliación de plazo número 02, por falta de pronunciamiento de la Entidad. Recomendando a la Supervisión la celeridad en la presentación del cronograma de la ampliación de plazo aprobado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, en fecha 19/10/2015, mediante Informe N° 327-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a la Gerencia General la aprobación resolutoria del cronograma de ampliación de plazo número 02 del proyecto de la referencia, solicitado por el Consorcio LyC, debido a que cuenta con la evaluación y emisión de informe técnico correspondiente por parte del Coordinador de Supervisión y del Inspector de Obra. Por lo que, la Gerencia General Regional en fecha 20/10/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6084 dispuso se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...). **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato";

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Cronograma Acelerado de Obra", por consentimiento por omisión de pronunciamiento de la ampliación de plazo número 02, por el periodo de 40 días calendario del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac"**, se advierte que este expediente: 1) Ha sido presentado por el Contratista. 2) El Supervisor de Obra ha procedido a realizar la evaluación y análisis correspondiente, emitiendo posteriormente su informe técnico con opinión favorable, asimismo realizó recomendaciones a la Entidad. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, e informe técnico y opinión de procedencia del Coordinador de Supervisión, quién concluye que se ha verificado que es necesario que se proceda con el trámite respectivo para completar el desembolso ante la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y trámite ante la Dirección Regional de Administración, ya que se han cumplido las condiciones, para admitir a trámite el cronograma acelerado de obra. 4) Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia a los principios de razonabilidad, economía y proporcionalidad, que rigen las Contrataciones Públicas, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado - Cronograma Acelerado de Obra", como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 40 días calendario, del Proyecto: **Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. N° 54472 Julio Hector Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac**", presentado por el Contratista Consorcio L y C, de acuerdo a los informes técnicos del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión asignados a este proyecto, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio L y C, al Inspector de Obra y al Coordinador de Supervisión asignados a este proyecto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, recomendaciones conforme a los informes técnicos, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC./GG
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3